

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ALCOBENDAS**

URBANISMO

Con fecha 13 de mayo de 2021, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, el acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, referida a la edificación de la iglesia y el antiguo convento de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el fin de que entren en vigor las determinaciones contenidas en dicha modificación, se procede a la publicación de la nueva ficha y las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, objeto de aprobación por el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, este anuncio, junto con las Normas Urbanísticas, se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org), publicándose igualmente en esta página el documento técnico completo.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

ARQUITECTURA HISTÓRICA. (A.H.)

Independientemente de los elementos identificados como de Arquitectura Monumental se han reconocido en el municipio los siguientes elementos de tipología histórica de Interés: Casa del Guarda del Real Bosque de la Moraleja (Siglo XVIII), y Edificio sito en la C/ Constitución, nº 16, (Siglo XIX).

ARQUITECTURA TRADICIONAL. (A.T.)

Como elementos de arquitectura tradicional se señalan los Nichos antiguos del cementerio de la Ermita de la Paz, así como la Ermita de San Isidro.

ARQUITECTURA POPULAR. (A.P.)

No se ha detectado, por el alto grado de renovación del municipio, una tipología reconocible por tener los mismos invariantes tipológicos propios de la arquitectura tradicional popular.

ARQUITECTURA CULTA. (A.C.)

Responden a esta tipología los edificios considerados como obras de autor, de indudable valor arquitectónico, realizados a partir de los años 40 del s. XX. Tal es la iglesia y el antiguo convento de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (h.1950)

A.1.2.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN.

Se pueden establecer seis tipos de protección, con sus grados respectivos:

1. **Protección individualizada de elementos:** Se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente catálogo. Se estructura en tres grados jerarquizados:

Protección integral: Se aplica a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural y ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.

Protección estructural: Se aplica a aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

Protección ambiental: Se acogen a este régimen de catalogación los edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos. También son susceptibles de esta catalogación los espacios urbanos de calidad destacada o los edificios que, situados en áreas de calidad media o (...)

B.-LISTADO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En los siguientes listados se incluyen los Bienes y Espacios Protegidos incluidos en el presente Catálogo, tanto los Bienes de Interés Cultural como los Bienes del Patrimonio Inmueble y del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid localizados en el término municipal de Alcobendas.

B. I.- LISTADO DE BIENES PROTEGIDOS (EDIFICIOS Y OTROS BIENES INMUEBLES)

Nº de Catálogo	Denominación	Situación	Tipo de Protección
001*	Ermita de la Paz	C/Begonia, 277. El Soto de la	Integral
002*	Iglesia San Pedro Apostol	Plaza Felipe Álvarez Gadea nº1 y 2	Integral
003*	Cruz Ermita de la Paz	C/Begonia 277	Integral
004*	Nichos Ermita de la Paz	C/Begonia 277	Estructural
005*	Ermita San Isidro	Parcela 34, Polígono 13 del SNU	Estructural
006*	Vivienda y almacén	C/Constitución, 16	Estructural
007*	Casa del Guarda Real Bosque Moraleja	PºMarquesa Viuda de Aldama c/v Camino Ancho	Estructural
008 **	Iglesia y antiguo convento Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	Paseo Conde de los Gaitanes , 23	Estructural

(*) Estos elementos quedan sujetos a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/98, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

(**) Sujeto a protección conforme al artículo 16.1 de la Ley 3/2013 de 18 de junio

B.2.- LISTADO DE ESPACIOS PROTEGIDOS (YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS)

Nº de Catálogo	Denominación	Coordenadas
CM/0000 /014	Casas de cercado – bajo	Según Ficha
CM/0000 /015	La Solana	Según Ficha
CM/0000 /018	Prado Galápagos li	Según Ficha
CM/0006 /002	La Ribera	Según Ficha
CM/0006 /003	Las Zorreras	Según Ficha
CM/0006 /006	---	Según Ficha
CM/0006 /008	Tamajones	Según Ficha
CM/0006 /009	Cercado Del Guarda	Según Ficha
CM/0006 /010	El Baldío	Según Ficha

**PLAN GENERAL DE ALCOBENDAS. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

1. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION

Tipo: ARQUITECTURA RELIGIOSA	Subtipo: Iglesia y claustro
Denominación: IGLESIA Y ANTIGUO CONVENTO RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	
Situación: Paseo Conde de los Gaitanes 23 (LA MORALEJA)	

Nº	08
RP:	
RC:	6158333VK4855N

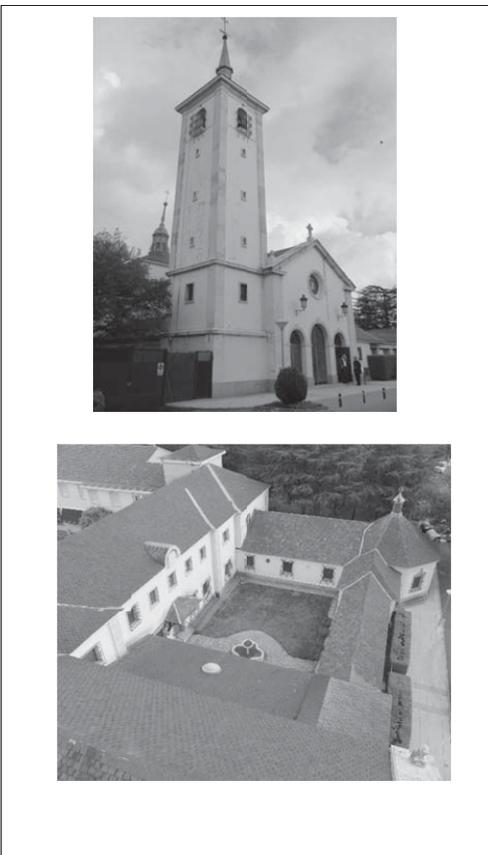
2. DESCRIPCION

Época:	hacia 1950
Estilo:	Clasicista
DESCRIPCION GENERAL	
Tipología:	Monumental
Estructura:	Edificación aislada
Cubierta:	Inclinada. Pizarra
DESCRIPCION DE FACHADA	
Composición:	Iglesia en planta de cruz latina cubierta con armadura de madera sobre arcos. Torre de tres cuerpos. Dependencias anexas en dos plantas. Las construcciones protegidas son solo las realizadas alrededor de 1950.
Materiales:	Piedra gris y paños exteriores enfoscados en blanco. Estructura de cubierta de madera.
Elementos:	
ESTADO	
Uso: Dotacional Religioso	Ocupación: SI
Conservación:	Buena
Propiedad:	
Afecciones Legislación Patrimonio Histórico Art. 16.1 Ley 3/2013 de 18 de junio.	

3. VALORACIÓN

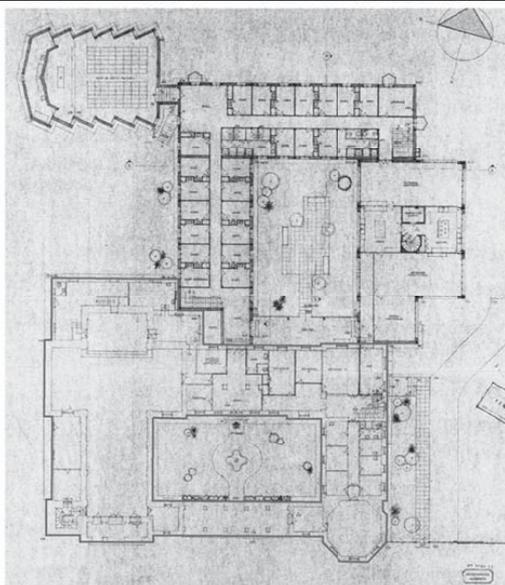
Valores y elementos de interés:
Acciones de mejora y conservación:

4.FOTOGRAFIAS



5. CONDICIONES DE PROTECCION

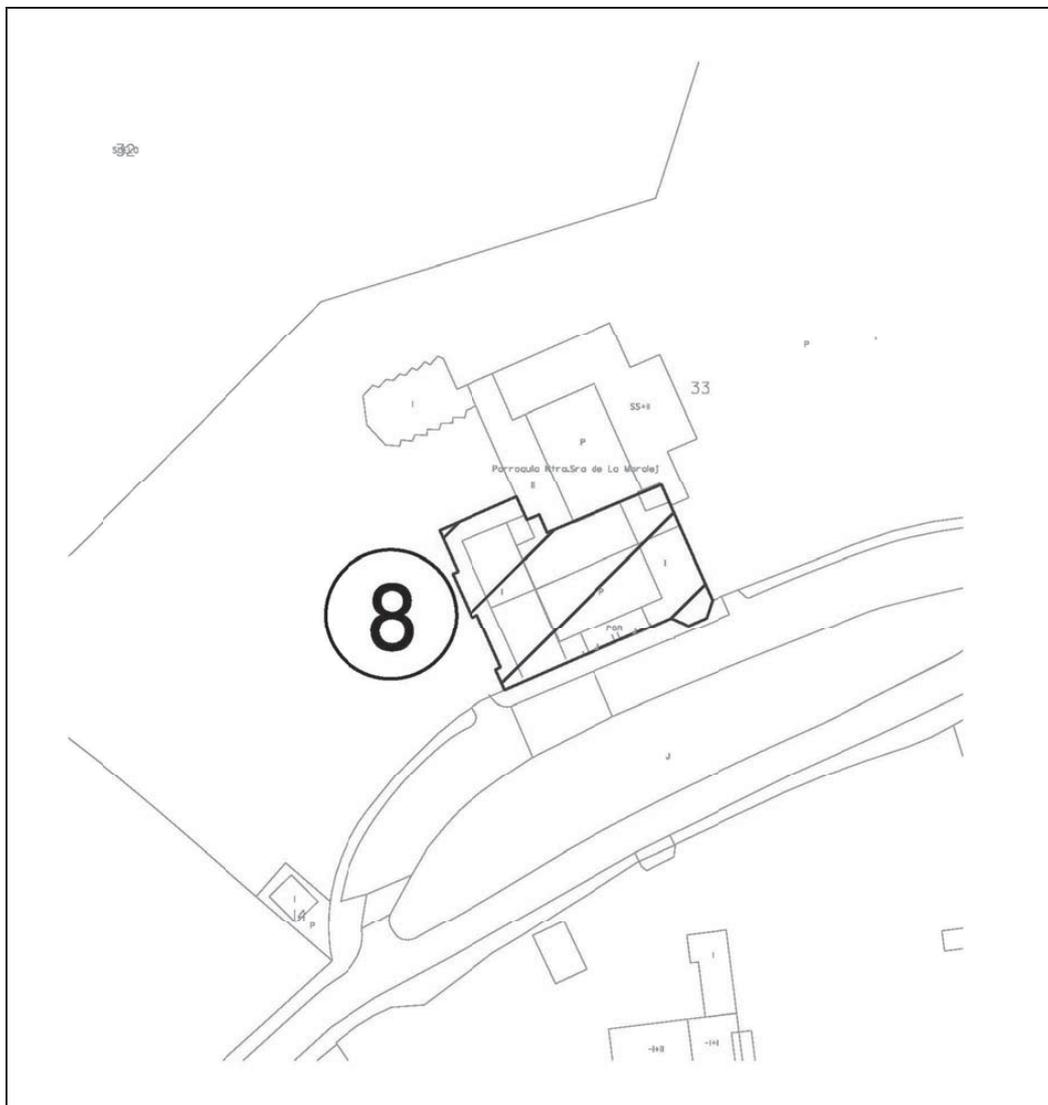
Zona de aplicación: Iglesia y claustro (h. 1950). (Delimitada con línea roja en imagen)		
Tipo de protección:	ESTRUCTURAL	Uso: Dotacional religioso de la norma Zonal 8.1
OBRAS PERMITIDAS: Se permitirán las obras señaladas en el apartado 2, del epígrafe A.1.3.4, es decir, las de mantenimiento, restauración, consolidación, recuperación y acondicionamiento. Excepcionalmente y por causa justificada, obras de reestructuración.		



Zona de aplicación: Resto de construcciones adosadas a las protegidas		
Tipo de protección:	Ninguna	Usos: Los pormenorizados en la Norma Zonal 8.1
OBRAS PERMITIDAS: Todo tipo de obras, incluidas las de sustitución, es decir, de demolición y nueva edificación. En caso de realizar la demolición de la edificación adosada al elemento protegido la medianería que quedase al descubierto deberá recibir obligatoriamente un tratamiento de fachada acorde con el conjunto protegido.		
CONDICIONES DE ORDENACIÓN. Serán de aplicación las condiciones de ordenación de la norma zonal 8.1 para toda la parcela. En caso de sustitución y nuevas edificaciones, éstas sólo podrán adosarse a las de protección estructural a lo largo de la medianería existente y en las condiciones actuales de adosamiento de la edificación a sustituir. Las nuevas edificaciones realizadas en el interior de la parcela, que se levanten a más de 10 metros de las protegidas, no estarán sujetas a ninguna limitación más allá de las determinaciones de la norma zonal 8.1, de aplicación a la parcela. En cualquier caso, para la sustitución de estas edificaciones y nuevas edificaciones (ampliaciones hasta materializar la totalidad de la edificabilidad asignada por la norma zonal a la parcela), será preceptiva, previamente a la solicitud de licencia de obras, la aprobación de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes edificables, asegurando la adecuada valoración volumétrica y ambiental de las edificaciones protegidas, salvaguardando sus valores tipológicos. Dicho Estudio de Detalle respetará las determinaciones urbanísticas establecidas por la norma zonal 8.1 del PGOU.		

6. PLANO DE SITUACIÓN

Denominación:	IGLESIA Y CLAUSTRO DE LA MORALEJA
N:	08
Coordenadas UTM	X=445830.506557129; Y= 4485378.65327096



NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 7.º

Normas generales de protección

7.1. Protección de la edificación

Se determina la Protección de los siguientes elementos, cuya delimitación se recoge en el plano 1 bis “Protección del Patrimonio Edificado y Arqueológico”, a escala 1:20.000, así como en los correspondientes planos de calificación de suelo urbano de este documento; y asimismo se incluyen en el Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos con una ficha individual para cada uno de ellos, redactado para la Revisión del Plan General:

- Ermita de la Paz. Calle Begonia, 277. El Soto de la Moraleja. Bien de Interés Cultural.
- Cruz situada frente a la Ermita de la Paz. Protección integral.

- Nichos antiguos del cementerio de la Ermita de la Paz. Protección estructural.
- Iglesia de San Pedro Apóstol. Plaza de Felipe Álvarez Gadea, n.º 1 y 2. Protección integral.
- Ermita de San Isidro. Descansadero de vía pecuaria.
- Vivienda y almacén. C/ Constitución, 16.
- Casa del Guarda del Real Bosque de la Moraleja. P.º Marquesa Viuda de Aldama c/v Camino Ancho.
- Iglesia y antiguo convento de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo Conde de los Gaitanes, 23.

A estos efectos, y siempre con sujeción a lo indicado en el Catálogo, debe señalarse lo siguiente:

- Cualquier actuación que se realice en el monumento o en el entorno inmediato del Bien de Interés Cultural, deberá estar supeditada preceptivamente a la resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- En edificios o elementos con protección integral se autorizarán con carácter preferente, obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

Asimismo, se autorizarán con carácter no preferente las obras de rehabilitación necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales o que persigan la mejora o revitalización de usos públicos obsoletos, siempre y cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la protección integral, quedando expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando al conjunto del edificio no se encuadren en las definiciones anteriores.

- En edificios y construcciones con protección estructural, no se autorizará el derribo de la edificación, autorizándose obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales, tales como estructura, forjados, patios y escaleras.

Únicamente podrán modificarse las condiciones estructurales existentes en base a la particularidad de los usos propuestos o lo inadecuado de sus características y estado mediante el correspondiente proyecto y estudio justificativo, o bien porque el estado de deterioro aconseje su modificación.

7.2. Protección ambiental

7.2.1. Niveles sonoros y vibraciones:

El art. 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, establece que los Ayuntamientos deberán adaptar “el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta Ley y de sus normas de desarrollo”. En coherencia con esta previsión, ya el art. 24.1 del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se (...).

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; contra ese acuerdo, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de ese acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 8 de junio de 2021.—El alcalde-presidente, Rafael Sánchez Acera.
(03/20.661/21)

